

**DEDUCCIONES POR APORTACIONES A ENTIDADES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL LEY 49/2002**

DONANTE	IMPUESTO	DEDUCCIÓN			IMPUTACIÓN DE LA DEDUCCIÓN		
Personas físicas	IRPF	<b>Deducción según el art. 19 Ley 49/2002, de 23 de diciembre</b>			<b>Cuota estatal</b>	50 % del importe total de las deducciones (art. 67.1.b Ley 35/2006, de 28 de noviembre)	
		<b>Periodicidad donación</b>	<b>Base deducción</b>	<b>% Deducción</b>			<b>Límite</b>
		<b>Donación anual</b>	Primeros 150 €	75 %	Base de la deducción no podrá exceder del 10 % de base liquidable (Art. 69.1 Ley 35/2006, de 28 de noviembre)	<b>Cuota autonómica</b>	50 % del importe total de las deducciones (art. 77.1 Ley 35/2006, de 28 de noviembre) + importe deducción autonómica: en Asturias NO se prevén deducciones por donaciones a entidades declaradas de utilidad pública (D. Leg. 2/2014 de 22 de octubre)
			Resto base deducción	30 %			
		<b>Donación plurianual</b> (por importe igual o superior a favor de la misma entidad en los dos periodos impositivos anteriores)	Primeros 150 €	75 %			
Resto base deducción	35 %						
DONANTE	IMPUESTO	DEDUCCIÓN					
Personas jurídicas	Impuesto sobre Sociedades	<b>Deducción según el art. 20 Ley 49/2002, de 23 de diciembre</b>					
		<b>Periodicidad donación</b>	<b>% Deducción</b>	<b>Límite</b>			
		<b>Donación anual</b>	35 %	Base de deducción no podrá exceder 10 % base imponible. El exceso se podrá aplicar en los 10 periodos impositivos inmediatos y sucesivos.			
<b>Donación plurianual</b> (por importe igual o superior a favor de la misma entidad durante los dos periodos impositivos anteriores)	40 %						

DEDUCCIONES POR APORTACIONES A ENTIDADES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL LEY 49/2002

DONANTE	IMPUESTO	DEDUCCIÓN	LÍMITE	IMPUTACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	
<b>Personas físicas</b>	<b>IRPF</b>	10 % de las cantidades donadas (Art. 68.3.b) Ley 35/2006, de 28 de noviembre)	Base de la deducción no podrá exceder del 10 % de base liquidable (Art.69.1 Ley 35/2006, de 28 de noviembre)	<b>Cuota estatal</b>	50 % del importe total de las deducciones (art. 67.1.b (art. 67.1.b Ley 35/2006, de 28 de noviembre)
				<b>Cuota autonómica</b>	50 % del importe total de las deducciones + importe deducción autonómica: en Asturias NO se prevén deducciones por donaciones a entidades declaradas de utilidad pública (D. Leg 2/2014, de 22 de noviembre)
<b>Personas jurídicas</b>	<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>gasto NO deducible, según art. 15.e) Ley 27/2014, de 27 de noviembre</li> </ul>			

(\*\*) Este cuadro ha sido elaborado conforme a la legislación vigente a fecha 10/11/2017